



Administración
2021 - 2024

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 010/2021, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Salud Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114821000062, presentado en fecha 04-cuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 04-cuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, referente a la solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114821000062, requiriendo lo siguiente:

“1-. La secretaría de salud ya descartó la obligatoriedad del uso de cubrebocas en eventos públicos, espacios cerrados, oficinas, actos solemnes y demás?”

2-. ¿La sana distancia en los eventos públicos ya no es necesaria?

3-. Sé tiene tan bien controlado el número de casos activos, ¿que ya no se teme por un posible repunte o rebrote de casos?

4-. Al ser autoridades de alto nivel las personas (funcionarios de la COTAI Y municipio de Juárez, N.L.) de las fotografías que se adjuntan, ¿están exentas a seguir ellas regulaciones establecidas por las autoridades de salud?

5-. ¿Cuáles son las sanciones aplicables para la autoridad al cometer este tipo de faltas?

6-. ¿No se tiene temor de que estas personas puedan causar un brote en sus respectivas dependencias debido a sus descuidos?

12-. ¿La secretaría de salud tiene que dar el visto bueno para este tipo de eventos? (En caso de contar con el adjuntarlo)”

II.- Que en fecha 25-veinticinco de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Salud Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información.

III.- Que en fecha 24-veinticatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el expediente número 010/2021, fijándose las 10:00-diez horas, del día 26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Incompetencia solicitada, respecto a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114821000062 en fecha 04-cuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, los C. Dr. **Francisco González Alanís Encargado de la Secretaría de Salud**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

En ese sentido, y de conformidad con el informe rendido por el Dr. Francisco González Alanís, Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud del Municipio de Juárez, Nuevo León, de fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, en el cual indica que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal informa que en relación a sus preguntas señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 12, y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de la presente Administración Municipal, determina la **incompetencia** del sujeto obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Informe que a la letra dice:

*“Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, determina la **incompetencia** del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que, se solicita al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que se determine la incompetencia respecto lo solicitado ello en virtud de que, esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia el acceso a los registros físicos, electrónicos y/o base de datos del Gobierno del Estado para localizar la información; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, produce u obtiene dicha información ya que, los sistemas en los que se pudiera encontrar dicha información son la Secretaría del Salud del Estado de Nuevo León.*

Por lo que, se indica que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia el acceso a los registros físicos, electrónicos y/o base de datos del Gobierno del Estado de Nuevo León para localizarla; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León no genera, produce y obtiene dicha información.

*Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien informarle y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer lo solicitado en los puntos antes señalados toda vez que, el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, no genera, obtiene, o elabora dicha información y consecuentemente no tiene el acceso, ni el dominio a la base de datos para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender estos puntos de su solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra la información en los archivos de la presente Administración Municipal, por no es de su competencia.*

Por tal motivo, me permito comunicarle que, por la naturaleza de su solicitud el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León, específicamente en la Página Oficial de gobierno para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/salud>.”

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será ante esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

De igual forma se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf>

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la **Incompetencia del Sujeto Obligado** de la información, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la notoria incompetencia de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos del artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que se confirma la **Incompetencia del Sujeto Obligado** de la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, respecto a la solicitud requerida por el particular a través de Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha de **04-cuatro noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la **Incompetencia del Sujeto Obligado** de la información requerida por el particular en la solicitud de mérito, presentada a través de la Plataforma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191114821000062**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en lo referente a lo señalado en el punto de

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Sesión Extraordinaria de fecha **26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 010/2021**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**,, firmado al calce para constancia legal.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18